

LICITACIÓN PÚBLICA 472/22

Apertura: 22/11/2022

Hora: 10

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACION SERVICIO MEDICINA LABORAL, CONTROL DE AUSENTISMO A PARTIR DEL 1º/12/2022

1.- **OBJETO**, el presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de: 1.- Servicio de control de asistencia del personal, en las ciudades de Paraná y Santa Fe 2.- Exámenes preocupacionales, por cambio de funciones, y/o cese de actividad 3.- Exámenes médicos periódicos, 4- Prestaciones Complementarias, 5.- Control de accidentes de trabajo: 6.- Servicio de medicina en el trabajo, para el personal de la Comisión Administradora Interprovincial Ente Tunel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis, a prestar en las ciudades de PARANA y SANTA FE, por el término de un año a contar desde el 1/12/2022.

ITEM 1 SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL,

Encuadrado dentro de lo previsto por los Estatutos y escalafón del personal del Ente Tunel Subfluvial Raúl Uranga Carlos Silvestre Begnis, y/o régimen de licencias y franquicias vigente, para la totalidad del personal del Ente, con domicilio en las ciudades de PARANA Y SANTA FE.

PRESTACION: el servicio a contratar se prestará en las ciudades de PARANA Y SANTA FE.

PERSONAL La prestación deberá realizarse al personal domiciliado en ambas ciudades, aproximadamente **220 personas**. Sin perjuicio de ello el número podrá variar y se encuentra sujeto a las nuevas incorporaciones y a las bajas que se susciten durante la relación contractual.-

MODO DE PRESTACION, La prestataria, deberá asegurar un servicio de 24 hs, con médicos habilitados en las jurisdicciones de Paraná y Santa Fe, con visitas a domicilio y atención en consultorio habilitado al efecto.

CONTROL La prestación a contratar comprende la realización de visitas y/o atenciones en consultorio, al personal que solicite licencias por corto y/o largo tratamiento, para ratificar las dolencias que informan y ratificar la actuación del profesional particular que requiere la atención.

JUSTIFICATIVO PREVIO La prestataria y/o su personal médico dependiente no podrá otorgar los justificativos, si el personal no concurre con el antecedente medico privado.

REQUERIMIENTO: Por el Area de Recursos Humanos, en horario administrativo y Operador de comando, fuera del mismo, se requerirá la prestación, vía telefónica y/o electrónica

INFORME DE SITUACION MEDICA: la prestataria deberá presentar diariamente los informes de controles médicos. (en días hábiles) y los lunes los correspondientes a los fines de semana y feriados.

ITEM 2 EXAMENES PREOCUPACIONALES – CAMBIO DE FUNCIONES Y CESE DE ACTIVIDAD

Se requiere la realización de controles médicos, por profesionales habilitados, para el personal ingresante; por cambio de tareas y/o al cese de la actividad, para determinar enfermedades preexistentes al momento previo de cada uno de los requerimientos que deberán incluir

I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.

II. Radiografía panorámica de tórax.

III. Electrocardiograma.

IV. Exámenes de laboratorio:

A. Hemograma completo.

B. Eritrosedimentación.

C. Uremia.

D. Glucemia.

V. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

COTIZACION Y PAGO

Cotizar por prestación individual

El pago se realizará de manera mensual, por el total de las prestaciones realizadas y facturadas.

(se estima por cada periodo anual un promedio de 40)

ITEM 3- EXAMENES MEDICOS PERIODICOS DEL PERSONAL

Evaluaciones médicas, anuales, relacionadas con las características específicas de las tareas desarrolladas por el personal y según lo establecido por la normativa vigente, a toda la planta de personal, según detalle del personal provisto por Recursos Humanos, que deberá incluir

I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.

II. Radiografía panorámica de tórax.

III. Electrocardiograma.

IV. Exámenes de laboratorio:

A. Hemograma completo.

B. Eritrosedimentación.

C. Uremia.

D. Glucemia.

E. Orina completa.

V. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento

ITEM 4 - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Estudios complementarios y/u opcionales a pedido del Ente y/o indicación del servicio médico, cotizar los que estime procedente, a valores vigentes –a título de referencia- al momento de la licitación.

Estos estudios podrán solicitarse al momento de realizar los exámenes preocupacionales, por cambio de funciones, cese de actividad, periódicos o en cualquier momento y sólo a pedido del Ente. No se abonarán los estudios complementarios sino media la solicitud previa del Ente.

Los oferentes deberán cotizar para todo el período de contratación un precio unitario y a los fines de comparación de ofertas se estipulará una cantidad total estimada, pero que podrá ser mayor o menor en cantidad, de acuerdo a necesidades específicas.- Estos estudios son:

A.- Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo conductores de automotores, grúas, autoelevadores, trabajos en altura, etcétera). **Estimados por año: 10**

B.- Audiometría (de acuerdo al puesto del empleado p.ej.: Cajero). **Estimados por año: 60**

C.- Otros estudios que se cotizarán previo a su realización y a contar con la debida autorización del Ente.

TURNOS: La prestataria, deberá fijar turno, dentro de las 24 horas de serle requerido por la Dirección de Personal del Ente, debiendo notificarlo al Ente, con un anticipo mínimo de 24 horas de la realización.

El turno, deberá ser fijado en un plazo máximo de diez (10) hábiles de la fecha de requerimiento.

INFORME: La prestataria, deberá informar el resultado de la Junta Médica, dentro de las 48 horas de culminado.

REQUISITOS DE CONCURRENCIA

Al momento de notificar la fecha de realización de los exámenes, deberá indicar requisitos a cumplir por el agente (ayuno- horario, lugar de concurrencia, etc.)

DURACION La contratación se prevé por el término de **UN (1) año** a partir de la fecha de notificación de la orden de compra y/o la firma del contrato, que puede ser renovado a voluntad del Ente por un período igual.

ALTERNATIVA DE PRESTACION

Los oferentes podrán ofrecer la prestación de los exámenes médicos periódicos, en consultorios propios, alquilados, y/u otros medios que permitan disminuir la alteración de las tareas habituales en el Ente y/o mejoren la atención del empleado.

ITEM 5 - CONSTATAACION ACCIDENTES DE TRABAJO

Se tomará constancia de la afección que sufrió el empleado, informando el tratamiento que realiza, pronóstico aproximado de alta y centro donde realiza la asistencia, emitiendo un informe que será incorporado a su historia médico laboral, (donde constará inicio, período, alta y/o reapertura) no debiendo entregar al empleado comprobante de justificación de ausencia, ya que está a cargo de la ART contratada por el Ente, asesorando sobre la conveniencia o nó de denunciar el siniestro a la ART dentro de 48 horas de ocurrido el siniestro.

(Se informa que, durante el curso del año 2022, fueron denunciados 12 accidentes de trabajo.)

ITEM 6 - SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Asignación de **CINCO (5)** horas medico semanales **en días hábiles y al menos cuatro (4) días a la semana en horario central a combinar con la prestadora entre las 9 y las 12 hs del día**, en la sede del Ente, a fin de ejecutar acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación, y estudios de ausentismo por morbilidad, sin perjuicio de la prestación de asistencia inicial de las enfermedades presentadas y de las emergencias médicas ocurridas durante el trabajo, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico externo que corresponda; Brindar asesoramiento e informes requeridos por el Ente en cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad del Trabajo, asesorando a los órganos administrativos del Ente.

DURACION La contratación se prevé por el término de **UN (1) año** a partir del 1º/12/2022 una vez notificada la orden de compra y/o la firma del contrato. A voluntad del Ente, este contrato podrá ser renovado, previa presentación - 60 días antes de su vencimiento - de un presupuesto en el que se cotizarán los distintos ítems para el año subsiguiente.-

ANEXOS DE PRESTACIONES

En anexos adjuntos, que forma parte del presente, se detallan condiciones y formalidades de la prestación a cargo del oferente.

ANEXOS

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTROL DE AUSENTISMO - ACCIDENTES DE TRABAJO

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. El servicio a contratar comprende las tareas inherentes a la actividad profesional de medicina del trabajo, tanto en el consultorio del prestador, como así también la realización de todos los reconocimientos médicos domiciliarios solicitados para el personal del Ente que figuran en el Listado de Empleados que oportunamente se entregaran al adjudicatario y los empleados que eventualmente se incorporen durante el período de vigencia del Contrato.

2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

2.1. La empresa deberá poseer antecedentes de contratos de control de ausentismo con la administración pública con una prestación mínima de dos años, debiendo informar, quién es el profesional Médico del Trabajo Responsable de la empresa y adjuntar su curriculum vitae, con la documentación que lo habilite (título y matrícula).

2.2. Documentará la capacidad técnica y profesional, describiendo: nómina del personal médico, copia autenticada de títulos y sus correspondientes matrículas habilitantes, equipamiento técnico (dirección, números de teléfonos y todo otro dato de interés que describa su potencial operativo en la realización de reconocimientos médicos domiciliarios).

2.3. Informarán asimismo, si tienen convenios de tercerización con otros prestadores, para la realización de los Reconocimientos Domiciliarios y en el caso afirmativo deberán presentar la documentación que respalde el citado convenio firmado y todo lo solicitado en el punto anterior

2.4. Deberá exponer la Metodología de Trabajo que utilizará para el desarrollo del Servicio de Control de Ausentismo, como así también: el diseño de: Formulario de Pedido de Asistencia Médica, Planilla de Parte Diario de Ausentismo Domiciliario y en Consultorio, y todo otro Formulario, que sea necesario para el desarrollo del Servicio. Estos Formularios deberán ser aceptados por el Ente.

3. ACTIVIDADES PRINCIPALES A CUMPLIR POR EL PRESTADOR

3.1 Conformación de la Historia Medico Laboral.

3.2 Evaluación medico laboral en consultorio.

3.3 Controles de reconocimiento médico domiciliario.

3.4 Justificación, registro y estadísticas de todas las licencias médicas establecidas en el Estatuto y escalafón vigente.

3.5 Cumplimiento de toda aquella actividad medico laboral comprendida en las Leyes N° 19.587 de Seguridad e Higiene Laboral y N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

3.6 El prestador deberá poseer consultorio médico debidamente habilitado por la autoridad pertinente del lugar donde se encuentre ubicado (Presentar Habilitación).

3.7 La Nómina de los Empleados del Ente será suministrada al adjudicatario al momento del inicio

de la prestación del servicio.

3.8 El Ente notificará fehacientemente las altas o bajas que se produzcan en este Listado.

3.9 Los formularios que utilizará el prestador quedarán bajo su cargo, y deberán tener la conformidad del Ente antes de su empleo efectivo.

3.10 Todo formulario que el prestador utilice y no tenga la aprobación explícita del Ente, no tendrá validez, y los hechos derivados de su uso serán responsabilidad del prestador, pudiendo ser penalizados.

3.11 A tal fin deberá adjuntar copia de los formularios modelos a utilizar (pedido de asistencia médica y parte diario de ausentismo domiciliario, respectivamente).

3.12 El personal de la empresa adjudicataria, que brinde un servicio para el Ente deberá respetar las Normas de Conducta Generales y las contenidas en el Estatuto y Escalafón, vigente en el Ente.

3.13 Todo cambio en los Reglamentos Internos del Ente en lo referente al mecanismo de Control de Ausentismo Medico Laboral, le será comunicado a la brevedad al prestador, a los efectos de su instrumentación.

4. METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA ATENCIÓN EN CONSULTORIO

El adjudicatario del servicio de medicina laboral contratado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1 El prestador de medicina laboral, deberá dar atención a todos los empleados del Ente que se presenten en el Consultorio del prestador con el formulario correspondiente y conformado por las autoridades del Ente designadas a tal fin en el acta de inicio.

4.2 Se deberá constatar fehacientemente la identidad del empleado, con su DNI o documento único de identidad.

4.3 Se evaluará el estado de salud del empleado, con su correspondiente examen físico.

4.4 Solo se justificará el ausentismo de causa médica, si surge del examen médico, que la patología que presenta el empleado, le impide realizar sus tareas.

4.5 Los certificados que presente el empleado como prueba, deberán estar correctamente emitidos, con su respectivo membrete conteniendo la dirección, firma y sello profesional legible, y éste documento será solo un dato más a tener en cuenta en la evaluación del empleado, pero no el principal.

4.6 Toda documentación deberá ser incorporada al Legajo Médico.

4.7 Cuando la patología del empleado haga que se ausente por más de 10 (diez) días, se entregará el informe del caso (historia clínica, constatando patología, tratamiento instituido, evolución, pronóstico y todo otro detalle de relevancia detectado como consecuencia del examen médico laboral), el que se remitirá a la Dirección de personal del Ente

4.8 Los hechos derivados de cada visita médica domiciliaria, deberán quedar asentados indefectiblemente en la Historia Medico Laboral de cada empleado, en orden cronológico, con letra

legible, en donde se detallarán todos los datos médicos de acuerdo a ciencia y arte.

5. METODOLOGÍA OPERATIVA DE LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS DOMICILIARIOS.

El adjudicatario del servicio de medicina laboral contratado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 El prestador de Medicina Laboral deberá realizar todos los reconocimientos médicos domiciliarios de ausentismo laboral de los empleados en el día, hasta las 23:00 horas como límite horario, por cualquier causa que le sea solicitado, ya sea por enfermedad del titular, familiar, accidente de trabajo, maternidad, reconocimiento médico domiciliario de reposo, de cortesía, entre otras opciones.

5.2 La nómina de los empleados a los que se deberá realizar el reconocimiento médico será suministrada al prestador por la Dirección de Personal y/ o el operador de comando cuando sea fuera del horario administrativo dicha información podrá ser enviada vía correo electrónico a la casilla convenida oportunamente, en el cual se informarán los datos necesarios de los empleados del Ente , a los efectos de la realización del reconocimiento médico laboral.

5.3 El prestador utilizará un formulario para tales reconocimientos y controles, cuyo formato será ofrecido en la Oferta y conformado por el Ente

5.4 Los formularios original y copia deberán ser correctamente completados por el profesional actuante, con su firma y aclaración, también serán suscriptos y aclarados por el empleado al que se le efectuó el reconocimiento médico, en todo momento debe guardarse legibilidad del documento, por cada formulario indebidamente completado, o ilegible se considerará como visita no realizada.

5.5 Al día siguiente y antes de las 9:00 horas el prestador deberá, a modo de adelanto, enviar por vía correo electrónico a la Dirección de personal, una planilla con el resultado de las prestaciones efectuadas, el que incluirá diagnóstico y/o cualquier otro dato, que la prestación hubiere generado, justificando o no el ausentismo incurrido por el empleado, con el período de licencia aclarando desde su comienzo hasta su finalización y la fecha de reintegro si correspondiera y en caso de ser por familiar indicando también, nombre y parentesco, y motivo que generó el cuidado del familiar a cargo, estos datos podrán ser modificados, comprometiéndose el Instituto, a informar tal situación al prestador.

5.6 Posteriormente y una vez por mes, deberán remitirse los formularios originales utilizados por el prestador, cuya copia fuera entregada al empleado, al Ente para ser registrada en su ficha personal.

5.7 Toda la documentación de interés medico laboral ya sea original o copia, aportada por los empleados al momento del acto médico, será autenticada por el médico actuante, y deberá ser incorporada a su historia médico laboral, por lo que el prestador, tendrá que remitir indefectiblemente esta documentación una vez por semana al Ente

5.8 Para el caso que en consulta domiciliaria inicial se definiera que se trata de una patología de largo tratamiento, el prestador deberá informar al Ente, adjuntando información complementaria que permita el manejo posterior de la licencia a criterio de la Dirección de personal, otorgando al empleado como máximo en ese acto, la cantidad de 20 (veinte) días, citándolo al consultorio para control, debiendo dejarlo expresado por escrito, en la documentación que le queda al empleado, a modo de notificación.

5.9 En la visita médica, el profesional actuante, informará al empleado que vencido el período otorgado, deberá reintegrarse a trabajar, en el caso que el empleado continúe enfermo, éste deberá solicitar nuevamente reconocimiento médico domiciliario en el Ente el día hábil inmediato siguiente, a dicho vencimiento.

5.10 El Ente se reserva el derecho de introducir modificaciones a los horarios y/o al sistema de comunicaciones previsto durante el transcurso de la ejecución del servicio, debiendo el prestador prever a tal efecto la disponibilidad técnica suficiente para cubrir al cambio en forma idónea y sin que por ello se altere el valor cotizado, previa comunicación fehaciente al adjudicatario, en un plazo de 48 horas.

NORMAS PARA EL PERSONAL MEDICO QUE EFECTÚAN LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DOMICILIARIOS

5.11 Se describen para su uso las normas que se utilizan en el Ente, y que serán también de uso obligatorio para el prestador, para realizar los Reconocimientos Médicos Domiciliarios del personal.

5.12 Se deberá constatar la identidad del empleado, por medio fehaciente.

5.13 Se evaluará el estado de salud del empleado con su correspondiente examen físico.

5.14 Solo se justificará el ausentismo de causa médica, si surge del examen médico que la patología que presenta el empleado le impide realizar sus tareas.

5.15 Los certificados que presente el empleado como prueba, deberán estar correctamente emitidos, con su respectivo membrete conteniendo la dirección, firma y sello profesional legible, y este documento será solo un dato más a tener en cuenta en la evaluación del empleado, pero no el principal, además esta documentación deberá ser incorporada al legajo médico del empleado.

5.16 No se permitirá el cambio de artículo a pedido del empleado, bajo ninguna circunstancia (ejemplo: de familiar a titular).

5.17 No se justificará ningún período de licencia que no sea informado previamente por el Ente, y que este sea referido por el empleado.

6 DEFINICIONES

6.1 Ausencia por enfermedad injustificada: Si de la evaluación realizada por el médico actuante, surge que el empleado está en condiciones de trabajar, no se le justificará su ausencia por causa médica, notificándolo de esta situación, dejando esto aclarado fehacientemente, con letra legible, sin abreviaturas en el formulario que se le entrega al empleado.

6.2 Ausente en domicilio: En el caso de no estar presente el empleado y en su domicilio se encontrara alguna otra persona, se les tomarán a ésta sus datos (nombre, apellido, DNI y parentesco) y se le entregará una copia del formulario correspondiente, dejando constancia de la ausencia, con fecha y hora del reconocimiento.

6.3 No responde al llamado: En el caso de la concurrencia al domicilio del empleado y en este no contestare nadie, luego de una espera de 10 (diez) minutos, se deja constancia en el parte, y se le solicita firmar a algún testigo que se encontrare en el lugar.

7 CODIFICACIONES

7.01 Enfermedad titular por corto tratamiento:

7.01.1 No se justificará en el domicilio períodos mayores a 10 días por enfermedades comunes.

7.01.2 Si al finalizar el período el empleado puede deambular, se lo citará al consultorio que corresponda, a fin de su alta o si corresponde, otorgar más días de licencia médica.

7.01.3 En el caso de empleados que no deambulen, y continúen enfermos, estos deberán reiterar la solicitud al 8vo. Día en el Área de Personal del Ente, y esperar el reconocimiento médico.

7.02 Enfermedad del Titular por largo tratamiento:

Es aquella patología que supera los 20 días de ausentismo a los fines de su curación, debiendo tener en cuenta que cuando sucesivos períodos de enfermedad de corto tratamiento, que responden a la misma patología o complicaciones de ésta, en forma continua o discontinua, se puede convertir en una enfermedad de largo tratamiento desde el primer día de ausencia. Se deberá informar el caso.

7.02.1 No se justificarán por ésta causa en domicilio períodos mayores a 10 días.

7.02.2 Si al finalizar el período justificado el empleado puede deambular, se lo citará al consultorio indicado o al que le corresponda, con toda la documentación médica que disponga.

7.02.3 En caso de empleados que no deambulen, estos deberán reiterar la solicitud al 11ro. Día, en el Área de Personal correspondiente.

7.02.4 Se emitirá un pequeño informe en cada visita sobre la patología que presenta y su evolución.

7.02.5 En caso de que sea necesario, se le solicitará un resumen de historia clínica actualizado de su médico tratante, el cual se remitirá con las certificaciones médicas.

7.02.6 En los casos de justificaciones sucesivas, aun en períodos alternos, en enfermedades de tipo crónico, se deberá tener en cuenta los antecedentes médicos para informar la causa primaria que genera el ausentismo, evitando el cambio de patología, y si corresponde deberá estar fundamentada fehacientemente.

7.02.7 Si durante el transcurso de una enfermedad de largo tratamiento sobreviniere otra enfermedad diferente en forma concomitante, se generará el registro de la misma, pero a los fines de la justificación continuará correspondiendo la enfermedad de base o inicial.

7.03 Accidente de trabajo:

7.03.1 Se tomará constancia de la afección que sufrió el empleado, informando el tratamiento que realiza, pronóstico aproximado de alta y centro donde realiza la asistencia, emitiendo un informe que será incorporado a su historia médico laboral, (donde constará inicio, período, alta y/o reapertura) no debiendo entregar al empleado comprobante de justificación de ausencia, ya que está a cargo de la ART contratada por el Ente

7.04 Enfermedad Familiar:

7.04.1 Sólo se justificará por enfermedad de persona que integre el grupo familiar primario (Padre, Madre, Hijos, Cónyuge y/o conviviente) del empleado, cuando el empleado se encuentra al cuidado estricto del enfermo

A los efectos de la constatación de la enfermedad familiar, será suficiente con la identificación del familiar y la presentación de las constancias (certificados) médicas aportadas por el empleado, no siendo necesario revisar al familiar.

8 Visitas de Cortesía

8.01 Cuando el Ente solicite una visita de cortesía para algún personal, esta será al solo efecto de constatar en domicilio de las causales de su inasistencia por motivos de enfermedad, no debiendo el médico entregar ninguna documentación al empleado.

ANEXO II

CIRCULAR Nº 04/12

Procedimiento para solicitar parte médico o licencia por enfermedad

1. El agente que deba hacer uso de licencia por enfermedad, deberá dar aviso en las oficinas de la División Enfermería dentro de las dos primeras horas de iniciada la jornada de labor (de lunes a viernes de 7,00 a 9,00 hs.), indicando si se trata de enfermedad de corta duración (Art. 30 y siguientes del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), de tratamiento prolongado (arts. 23 y siguientes) o de familiar enfermo que se halle bajo su dependencia directa (Art. 48 y ss), informando en el último caso, el nombre y vínculo del familiar.-
2. Cuando el agente no pudiera abandonar su domicilio o lugar donde se encontrara internado en razón de su afección, lo comunicará en igual término, y en el último caso, informará el establecimiento donde se encuentra internado.-
3. En caso del personal que trabaje en turno, el aviso deberá darse con una hora de anticipación al Jefe de Turno.-
4. El Ente informará diariamente a la empresa (**prestataria del servicio médico**) la nómina de agentes a los que se les debe realizar constatación médica.-
5. * **Los agentes con domicilio en la ciudad de Paraná: deberán concurrir para la misma a los consultorios médicos ubicados en el Complejo Social de 11,30 a 12,30 hs. (Lunes a viernes)** munidos de Documento Nacional de Identidad y certificado del médico particular indicando diagnóstico de la enfermedad y días de licencia recomendados.-

En el caso de que el agente hubiere dado aviso de que su enfermedad no le permite concurrir al servicio médico, recibirá la visita del servicio médico en domicilio.-

***Los agentes con domicilio en la ciudad de Santa Fe deberán concurrir para la misma a los consultorios médicos ubicados en calle de Santa Fe, de 09 a 12 hs. (de lunes a viernes)** munidos de Documento Nacional de Identidad y certificado del médico particular indicando diagnóstico de la enfermedad y días de licencia recomendados.

En el caso de que el agente hubiere dado aviso de que su enfermedad no le permite concurrir al servicio médico, recibirá la visita del servicio médico en domicilio.-

6. **LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS** El Jefe de turno deberá enviar un mensaje de texto, del celular asignado al teléfono celular de la empresa, indicando Nombre y apellido; motivo de la inasistencia (enfermedad o familiar enfermo e identificarlo) y domicilio.-
7. Se toma como medio de comunicación el mensaje de texto ya que de esta manera se tiene documentado el pedido enviado por el Ente.
8. En caso de que el agente no se encuentre en su domicilio o lugar de la constatación, el médico verificador dejará a algún familiar o colocará por debajo de la puerta la citación de tener que presentarse en el consultorio para justificar su inasistencia.-
9. Cuando deba citarse al agente para nuevo control, el médico verificador se lo comunicará por escrito fijando día, hora y lugar.-
10. Ante cualquier duda deberán comunicarse a(empresa de medicina laboral) T.E.:) o dirigirse a los consultorios sitios en, Santa Fe o consultorios médicos del Complejo Social (Teléfono 0343 -4200426- Interno 126) de lunes a viernes de 11,30 a 12,30 hs.-

ANEXO III

PLANILLA DE COTIZACION

ITEM				
1 – Servicio Control de Asistencia	Precio Mensual	\$ _____	X 12 meses	\$ _____
2 – Exámenes Preocupacionales ...	Precio Unitario	\$ _____	X 40 exámenes	\$ _____
3 – Exámenes Médicos Periódicos	Precio Unitario	\$ _____	X 220 exámenes	\$ _____
4 – Prestaciones Complementarias A	Precio Unitario	\$ _____	X 10 Estudios	\$ _____
4 – Prestaciones Complementarias B	Precio Unitario	\$ _____	X 60 Audiometrías	\$ _____
5 - Control Accidentes de Trabajo	Precio Mensual	\$ _____	X 12 meses	\$ _____
6 – Servicio Medicina del Trabajo	Precio Mensual	\$ _____	X 12 meses	\$ _____
TOTAL				\$ _____

2- CONDICIONES PARTICULARES

2.1 DOCUMENTACIÓN

A adjuntar con la oferta:

- Certificado de habilitación del organismo competente (secretaría de salud y/o ministerio de trabajo)
- Listado de vehículos, bienes y equipos.
- Listado de profesionales, con detalles de habilitaciones, especialidades.
- Constancia de vigencia de matrícula de los profesionales
- Antecedentes de la empresa: listado de trabajos realizados.
- Planilla de cotización.

2.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el total de la oferta.-

2-2-1 VARIABLE DE ADJUDICACION

El Ente se reserva el derecho de aumentar o disminuir la adjudicación hasta en un 20 % del monto total adjudicado, a los mismos precios y condiciones cotizados por cada prestación.-

2.3 EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación técnica se realizará en función de la documentación incluida en la oferta.

El Ente Túnel se reserva el derecho de solicitar aclaración de la oferta, que no signifiquen modificación de las mismas.

2.4 OFERTA

Se deberá cotizar en Pesos con IVA- SUJETO EXENTO.-

El oferente propondrá forma de pago, en caso de no hacerlo se entiende que las prestaciones se abonarán por periodos mensuales vencidos y previa presentación de la factura correspondiente. .

2.5 FORMA DE COTIZACION

El costo cotizado comprenderá materiales, honorarios, mano de obra y equipos de acuerdo con estas especificaciones y las ofrecidas por el oferente, lo que significa que no se reconocerá mayores costos.

Se cotizará por ítem según la Planilla de Oferta y se adjudicará por el total de la oferta.

2.6 PAGO

El pago se gestionará mediante la presentación en Mesa de Entradas del Ente, de la factura a sujeto exento, confeccionada conforme lo establece la Resolución General N°1.415 de A.F.I.P, acompañada del acta de recepción definitiva.

El plazo para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción en Mesa de Entradas del Ente, de la documentación citada. (Avda. Raúl Uranga 3208 Peaje lado Paraná - Entre Ríos).

El pago se efectivizará en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, posteriores a la gestión de la cumplimentación citada y se efectuará en la tesorería del Ente, sita en Av. Raúl Uranga 3208, peaje lado Paraná.

2.7 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Ente (Peaje Lado Paraná), con

anterioridad a la hora de apertura de la licitación. No se considerarán las ofertas presentadas en el acto de apertura.

El sobre previsto en el Art. 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones, no deberá tener signos identificatorios del Oferente.-

2.8 GARANTIA DE OFERTA

Reformulando el Art. 6º, Inciso b) del Pliego de Condiciones Generales, **la Garantía de Oferta no podrá constituirse con pagaré a la vista.**

En caso de optar por presentar póliza de seguro, la misma deberá estar certificada por Escribano Público.

2.9 GARANTIA DE ADJUDICACION

Reformulado el Art. 23º, inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones, la Garantía de adjudicación no se podrá constituir con pagaré a la vista.

De optarse por presentarse Póliza, la misma deberá estar certificada por Escribano Público.

2.10 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEL PERSONAL

El/ los oferente/s, previo al inicio del contrato deberán incorporar:

pólizas por las coberturas del personal, ya sea dependiente o autónomo, del Adjudicatario, que a continuación se detallan:

SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, PERSONALES Y VIDA OBLIGATORIOS

RESPECTO A TRABAJADORES CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- a) Póliza de accidentes de trabajo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones.
- b) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio.

RESPECTO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS

- a) Póliza de seguro de accidentes personales.

Por las coberturas de seguro detalladas se aceptará un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora para ser entregada al ENTE, donde conste:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Copia del seguro de responsabilidad civil por el desarrollo de la actividad, la cobertura de ART de su personal, listado de personal y profesionales

De las constancias incorporadas deberán surgir

- a) Asegurado.
- b) Numero de Póliza.
- c) Vigencia.
- d) Riesgo cubierto.
- e) Listado del personal cubierto.

Existencia o no de deuda o en su defecto el último pago de cada seguro

2.11 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El contratista deberá proveer, además de la mano de obra, los equipos, herramientas y elementos necesarios para realizar el servicio

2.12 CONSTITUCION DE DOMICILIOS

Domicilio del Ente:

El Ente tiene domicilio legal en Avda. Raúl Uranga N° 3208 – Paraná – C.P. 3100, Provincia de Entre Ríos.

Sólo se considerarán válidas, durante la licitación, las Comunicaciones y Notificaciones hechas en dicho domicilio.

DOMICILIO DEL OFERENTE

1. En el momento de retirar el pliego, el interesado constituirá un domicilio donde se le efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha de apertura de la Licitación.-

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Paraná y / o Santa Fe, para los efectos judiciales y extrajudiciales.

CAMBIO DE DOMICILIO:

El cambio de los domicilios de ambas partes surtirá efectos a partir de su notificación fehaciente, pero siempre deberán estar constituidos según lo indicado en este artículo.

2.13 INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Durante el período de Licitación y hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las ofertas, el Ente podrá emitir circulares para aclarar cualquier duda o dificultades de interpretación. Las circulares emitidas por el Ente formarán parte de los documentos de licitación. Cada circular será suministrada a los adquirentes de los Pliegos, quienes a su vez deberán acusar recibo de ellas mediante firma y devolución del recibo respectivo.

Las dudas que pudieran originarse deberán plantearse por escrito al Ente, solicitando concretamente las aclaraciones que se estimen necesarias, hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Tanto las consultas como las respuestas serán dadas e conocer a todos los interesados que hayan adquirido el pliego.

La no recepción de las informaciones suplementarias en la forma indicada por parte de los adquirentes, no les da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente notificarse en el domicilio del Ente hasta el tercer día hábil anterior al de apertura de Ofertas. La no concurrencia en esa fecha, hará suponer el conocimiento y la aceptación de las aclaraciones expedidas.

2.14 TRIBUNALES COMPETENTES

Queda establecido que, agotado el procedimiento administrativo previsto en las cláusula 16°, 17°, 18° y 19° del Tratado Interprovincial vigente, los proponentes aceptan y se someten a la competencia contenciosa administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos , renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. El presente reformula el Art. 6° del Pliego Unico de Bases y Condiciones

2.15 GESTION DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán examinar toda la documentación a partir del primer día hábil posterior a de Apertura de la Licitación y por un término de dos (2) días hábiles, en el lugar que indique el Ente y en el horario administrativo de 07:00hs a 13:00hs, pudiendo interponer las observaciones que estimen convenientes en dicho lapso y hasta las dos (2) primeras horas del tercer día.

Todas las impugnaciones contra los actos administrativos de admisibilidad y adjudicación, deberán afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del Ente por un monto equivalente al uno

por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

En caso de resultar aceptada, en todo o en parte, la impugnación presentada, se devolverá el importe de la fianza al impugnante.

El plazo para presentar impugnaciones, será de cinco (5) días hábiles administrativos improrrogables, con dos (2) horas de gracia, a partir de la notificación fehaciente del acto impugnado.

2.16 DE LAS IMPUGNACIONES

Complementando lo estipulado anteriormente, la existencia de observaciones ó impugnaciones a lo actuado durante la Apertura de la Licitación o a las Ofertas presentadas, por ninguna circunstancia inhibirá o producirá efectos suspensivos el trámite de Adjudicación; éstas deberán ser tramitadas por separado y el dictamen final recaerá simultáneamente con el Acto Administrativo que apruebe la Licitación o cada etapa de análisis de las Propuestas.

CONSULTAS

Los interesados podrán recabar información en la Dirección de Recursos Humanos del Ente, los días hábiles de 08:00 hs a 13:00 hs.

Tel. Conmutador 0343-4200400/434/443

Compras: 0343-4200420/ 409

E-mail: dirpersonal@tunelsubfluvial.gov.ar www.tunelsubfluvial.gov.ar

Nota: Se adjunta modelo de carta presentación y datos del proponente

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 4.160.000.-

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores del Ente Interp. Túnel Subfluvial

RAUL URANGA – C. SYLVESTRE BEGNIS

La firma.....(Nombre de la firma o Consorcio de Firmas) representada legalmente por el/los Señor/es.....abajo firmantes, con domicilio legal en calle.....Nº:.....de la ciudad de -----, provincia de ----- de la República Argentina, presenta su propuesta para la *Licitación Pública 472/2022 para "CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL, CONTROL DE AUSENTISMO DEL PERSONAL DEL TÚNEL SUBFLUVIAL."* y declara expresamente que:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas en legal forma.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error propio en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa legal y especificaciones que se aplican a la presente Licitación.

Se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Se acompaña constancia de la garantía de oferta consistente en: (depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos.....(\$.....). También se adjuntan los datos del Proponente.

Lugar y Fecha

.....

Firma del Proponente

DATOS DEL PROPONENTE.

- a) Denominación de la firma o Consorcio de Firmas
- b) Domicilio:
- c) Tipo de Sociedad:
- d) Antigüedad de la sociedad con su denominación actual:
- e) Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del Proponente.

NOTA: El Ente se reserva el Derecho de solicitar la ratificación de los datos con certificación Notarial

PLIEGO DE CONDICIONES

GENERALES LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBJETO DE LLAMADO

ARTÍCULO 1º - Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los materiales y elementos mencionados en el detalle y especificaciones del pliego de condiciones particulares parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características, a juicio de la COMISIÓN ADMINISTRADO-RA DEL ENTE INTERPROVINCIAL TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS", a los fines a que se destinan.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º - Podrán intervenir:

- 1º) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Comisión Administradora
- 2º) Las firmas que formalicen su pedido de Inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes de los diez (10) días siguientes.
- 3º) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su Inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2º.
- 4º) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el punto 2º, deberán hacer legalizar la documentación por la autoridad consular
- 5º) El cumplimiento de los prescripto en los puntos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º - La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTÍCULO 4º - Por cualquier cuestión que se plantee los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Paraná y/o Santa Fe, a los que en consecuencia se someten.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º - Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la Comisión Administradora que hace el llamado.

ARTÍCULO 6º - Todo proponente deberá indicar en la propuesta su número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Comisión Administradora salvo los casos previstos en el artículo 2º y rubricará sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 7º - Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.

ARTÍCULO 8º - Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución. Se entregará recibo numerado a quienes entreguen ofertas personalmente con anticipación al acto. Para las ofertas recibidas por vía postal, valdrá como única constancia para el interesado, la fecha de entrega obrante en el

aviso de retorno.

ARTÍCULO 9º - Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo. También se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese previsto esta posibilidad en el pliego de condiciones particulares.

APERTURA DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 10º - Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en el pliego de condiciones particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, y sólo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibida. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de hora, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, haberse despachado oportunamente.

REQUISITO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11º - Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el termino de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicare expresamente otro plazo

ARTÍCULO 12º - Las ofertas especificarán:

- 1º) El precio unitario y total con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números. Salvo indicación expresa en el pliego de condiciones particulares, el precio de los materiales o prestaciones deservicio, no estará sujeto a reajuste de variaciones de costo.
- 2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- 3º) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares
- 4º) Cuando el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaran errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º - Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE COMPRAS no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

MUESTRAS

ARTÍCULO 14º - Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 15º - Se presentarán en tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que

se las someta, cuyas medidas se indicarán en el pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 16º - Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el artículo 15º cuando el elemento ofrecido responde a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

ARTÍCULO 17º - Se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que indique la solicitud de cotización.

ARTÍCULO 18º - Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 19º - Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente y siempre que así se establezca en el pliego de condiciones particulares, se prescindirá de su presentación.

ARTÍCULO 20º - Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Comisión Administradora.

ARTÍCULO 21º - Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo 20º.

ARTÍCULO 22º - Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se las someta.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 23º - Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:
a) De Ofertas: El UNO POR CIENTO (1%) del total del valor de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De Adjudicación: La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

En ningún caso dichas garantías devengan intereses.

ARTÍCULO 24º - El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 25º - Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 26º - Las garantías a que se refiere el Artículo 23 deberán constituirse en algunas de estas formas a opción del proponente o adjudicatario.

a) Giro o remesa postal o bancario, depósito bancario, cheque certificado ala orden de la

Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis"

b) Con pagaré a la vista sobre plaza Paraná o Santa Fe suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes a favor de la Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis".

Cuando se optare por esta forma de garantía de adjudicación y ésta sea superior a los \$325,65 el documento deberá presentarse con sellado y aval bancario

c) Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria garantizando a favor de la Comisión Administradora el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

➤ Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones tomadas por el proponente o adjudicatario

ARTÍCULO 27º - Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTÍCULO 28º - El incumplimiento a los requerimientos de la Comisión Administradora podrá ser pasible de sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro de Proveedores, según los casos.

ARTÍCULO 29º - La Comisión Administradora, dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación la devolución de los depósitos de garantías a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas y a la o las adjudicatarias una vez cumplimentadas todas las obligaciones contraídas.

ADJUDICACIONES

ARTÍCULO 30º - La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y ser además su precio conveniente a los Intereses del Estado.

ARTÍCULO 31º - También se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

ARTÍCULO 32º - La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1º) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá
- 2º) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descripta y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento a otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- 3º) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el pliego de condiciones particulares podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- 4º) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos

de procedencia nacional, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 18.875 decreto reglamentario Nº 2930/70.

5º) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días, cuando se trate de firmas de la localidad de Paraná y/o Santa Fe, y hasta diez (10) días cuando ello ocurra con oferentes de otras ciudades. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales o por no superar el monto del renglón la cantidad mínima prevista para mejora de precios, se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 33º - La autoridad de adjudicación, está facultada aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o de rechazarlas a todos in que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo de indemnización alguna.

ARTÍCULO 34º - Dos (2) días antes de vencer el mantenimiento de ofertas, la Comisión de Compras a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas requerirá telegráficamente ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 35º - Producida la aprobación del acto licitatorio, la Comisión Administradora procederá a:

Emitir la orden de compra. Comunicar a la o las firmas adjudicatarias la obligación de integrar el depósito de garantía ejecutado, hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado, dentro del término de veinte (20) días de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Comunicar a la o las adjudicatarias la obligación de abonar dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la orden de compra el impuesto de sello sobre el total adjudicado, conforme lo establece la Ley Impositiva vigente, en la Pcia. E.R. por contratos de suministros, licitaciones y concurso de precios.

ARTÍCULO 36º - Comunicar a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias en el acto respectivo y devolver a las mismas los depósitos de garantía.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 37º - Recibida por el adjudicatario la orden de compra éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "Mercadería a Revisar" por el empleado interviniente.

ARTICULO 38º - La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el pliego de condiciones particulares con intervención de los funcionarios previstos en el Reglamento de compras, quienes extenderán el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el "Acta de Aprobación de Materiales" con la constancia de la cantidad, calidad y demás características de la orden de compra a que corresponden.

ARTÍCULO 39º - Los receptores de mercadería podrán requerir directamente la entrega a las firmas adjudicatarias de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, característica, etc., no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular por escrito a las autoridades de adjudicación las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de la misma la decisión final sobre la recepción. No se admitirá la entrega parcial de los elementos piezas o partes que no constituyan una unidad funcional apta para cumplir el fin indicado en las especificaciones técnicas salvo expresa

indicación en contrario.

ARTÍCULO 40° - Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados o en el caso de rechazo sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones que pudiera corresponder, la Comisión Administradora intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 41° - Con la copia del "Acta de Aprobación de Materiales" firmada por los receptores de la mercadería, el Proveedor presentará a la Comisión Administradora, las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas, se enviarán a Contaduría para que proceda a tramitar la orden de pago.

ARTÍCULO 42° - Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de la mercadería en el lugar establecido

PENALIDADES

ARTÍCULO 43° - En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:
1°) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Comisión Administradora si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
2°) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
3°) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o hubiese sido rechazado sin perjuicio de las multas señaladas en el Art. 44 la Comisión Administradora intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
4°) En los casos que la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón de su monto, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe total cotizado o adjudicado según el caso

ARTÍCULO 44° - Si el proveedor entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al TRES POR MIL (3‰) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; CINCO POR MIL (5‰) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y DIEZ POR MIL (10‰) durante los diez (10) días posteriores.

ARTÍCULO 45° - Vencido el último término acordado en el Artículo 47°, Inc. 3, la Comisión Administradora dispondrá la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que corresponda, sin perjuicio de las penalidades establecidas anteriormente, la Comisión Administradora, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá suspender o eliminar del Registro de Proveedores las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 46° - Se entenderá por "Mercadería no entregada" también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra

ARTÍCULO 47° - Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PAGO DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 48º - El pago se efectuará de conformidad con la forma estipulada por el oferente en su propuesta, pudiendo la Comisión Administradora, si lo estimare conveniente a los intereses del Ente, hacer anticipos a cuenta del precio, cuando y en la forma que fije el pliego de condiciones particulares.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 49º - No se considerarán las ofertas:

- 1º) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el Art. 26 inc. a), b), c), d)
- 2º) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Comisión Administradora y/o Provincias de Entre Ríos y Santa Fe.
- 3º) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- 4º) Que no se ajusten al Pliego de condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería
- 5º) Será también motivo de rechazo cuando no se presenten las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 6º) No se considerará tampoco la oferta en el renglón que se cotice precio unitario por talles o numeración.
- 7º) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES **LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**

ANEXO:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES Y FISCALES

Los proveedores deberán tener vigente en el Ente la declaración jurada a que se refiere la Ley Nacional N°: 17.250/67 (Art.4°) respecto a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación previsional.

Justificarán estar al día en el pago del impuesto a los INGRESOS BRUTOS (para Santa Fe/Entre Ríos), según corresponda, y Ley 4035 (para Entre Ríos).

Consignarán en sus ofertas los números de CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (C.U.I.T.), INGRESOS BRUTOS (Santa Fe) o a los INGRESOS BRUTOS - Ley 4035 (Entre Ríos) y Cajas Nacionales de Previsión Social.

La omisión de estos requisitos no invalidará la propuesta ni obstará a su consideración, pero el Ente no conformará ni dará curso a factura alguna, hasta tanto no se de cumplimiento a lo establecido en el presente.

